

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15475**

Ref. Expediente N° NC2017/0012597

Señor(a)
GUSTAVO GUTIERREZ ARAUJO
tmtamayo@gmail.com

Asunto: **PATENTE DE INVENCION**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0012597	6 de diciembre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0012597	6 de diciembre de 2017
Dibujos:	NC2017/0012597	6 de diciembre de 2017

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15475**

Ref. Expediente N° NC2017/0012597

estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0012597, del 06 de diciembre de 2017).

Título de la solicitud: “CERRADURA CON SISTEMAS DE MÚLTIPLES GUARDAS O PINES” (Rad. NC2017/0012597, del 06 de diciembre de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una cerradura con sistemas de múltiples guardas o pines, la cual cuenta con un número mayor de guardas que las cerraduras convencionales, permitiendo garantizar una mayor seguridad al momento de presentarse un intento de violación debido a la lectura milimétrica contenida en las guardas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona unas cerraduras con sistemas de múltiples guardas o pines en diferentes posiciones y bloqueos internos en el cerrojo que contempla una cantidad entre 6 y 24 guardas. Los cerrojos presentan diferentes posiciones de las guardas aparte de la cantidad que dificulta significativamente que abran la cerradura. Las cerraduras comprenden, de forma general, un cerrojo comprendido por un escudo anterior (1), una cápsula (2) perforada, un disco límite o de seguridad (3), un cilindro perforado (4), una paleta (5), unas guardas (6), unos pasadores (8), un pestillo (9), una varilla de accionamiento del pestillo (10), un cilindro del pestillo (11), un cuerpo de los pasadores (12), un resorte de presión (13), una platina de bloqueo de los pasadores (14), un resorte de la platina de bloqueo (15), un acople interno (16), una ventana deslizante (17), una platina posterior de sujeción (18); además, una caja posterior (7); una tapa (19) de la caja posterior y una llave.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E05B 29/00.

3. De la solicitud de patente

Dibujos (Art. 28 y 29 D 486)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15475**

Ref. Expediente N° NC2017/0012597

En la descripción, se mencionan las características técnicas “(...) *pinos o guardas diagonales [X] (...)*” y “(...) *perforaciones diagonales [X] (...)*” (folio 4, líneas 21 y 22), sin embargo, en las figuras 11, 12 y 14 no se incluyen los números de referencia para dichos elementos. Se debe hacer la corrección necesaria.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 06 de diciembre de 2017, y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 10 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos de los artículos 16, 18 y 19 de la Decisión 486, sin embargo, el solicitante debe tener en cuenta las observaciones a las reivindicaciones, indicadas en el numeral 3 del presente estudio, para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

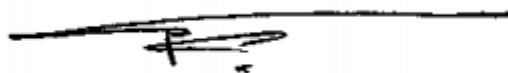
Oficio N° **15475**

Ref. Expediente N° NC2017/0012597

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: IVÁN MAURICIO ARDILA ROMERO
Revisado: IVAN MAURICIO ARDILA ROMERO